



CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, EN ADELANTE “CONVENIO”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COEPREDV”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO; Y, POR LA OTRA PARTE, LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA, LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UMSNH”; A QUIENES EN LO SUCESIVO, CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE EN EL PRESENTE “CONVENIO” SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

El último párrafo del artículo 1° Constitucional dispone que, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Así mismo el artículo 3° establece que toda persona tiene derecho a la educación. El Estado - Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

La Educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

De la misma manera, el numeral 4° señala que la mujer y el hombre son iguales ante la Ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de las familias. El Estado garantizará el goce y ejercicio del derecho a la igualdad sustantiva de las mujeres.



El Estado promoverá el desarrollo integral de las personas jóvenes, a través de Políticas Públicas con enfoque multidisciplinario, que propicien su inclusión en el ámbito político, social, económico y cultural del país. La Ley establecerá la concurrencia de la Federación, Entidades Federativas, Municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para esos efectos.

En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Michoacán se establece en su artículo 1° párrafo tercero que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

En el párrafo cuarto se menciona que la mujer y el hombre son iguales ante la ley. Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, El Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán de Ocampo 2021-2027, publicado el 08 de agosto de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, contempla en el Eje 1. Armonía, paz y reconciliación los puntos 1.2. Promover, respetar y garantizar el goce y ejercicio de los Derechos Humanos individuales, colectivos y sociales; 1.2.1. Promoción, protección, defensa y garantía de los derechos humanos, dentro de las acciones se establece en los puntos 1.2.1.1. Brindar los servicios del gobierno con enfoque pluricultural y de respeto a los derechos humanos; 1.2.1.2. Atender las recomendaciones de los organismos protectores de derechos humanos; 1.2.1.3. Ampliar, fortalecer y difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes; 1.2.1.4. Sensibilizar y capacitar a servidores públicos en materia de derechos humanos, derechos de niñas, niños y adolescentes, inclusión, interculturalidad y no discriminación; y, 1.2.1.5. Implementar campañas de difusión sobre los derechos humanos en lenguas maternas del estado, lengua de señas y sistema en braille.

Además, para este 2027 se tiene como meta el de cumplir el mayor número de compromisos sociales de esta administración, que será recuperar el gobierno, para ponerlo al servicio de quienes más lo necesitan, en favor de la inclusión y la erradicación de las desigualdades que a este momento persisten entre los michoacanos.

Lo que queda establecido en el Eje 2. Bienestar; dentro de las acciones se encuentran las siguientes 2.1.1.1. Promover el goce de los derechos plenos de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, indígenas, afrodescendientes, migrantes, personas con discapacidad, personas adultas mayores, sin distinción de orientación sexual, identidad y expresión de género; 2.1.1.7. Desarrollar campañas de información y concientización tendientes a eliminar la discriminación,



la exclusión y la xenofobia; en el punto 2.1.2. Garantizar los desarrollos integrales de niñas, niños y adolescentes, se menciona dentro de las acciones 2.1.2.1. Fortalecer la coordinación interinstitucional en materia de infancias y adolescencias entre el sector público, privado y social; 2.1.2.2. Fortalecer la protección integral a niñas, niños y adolescentes.

Se menciona en el punto 2.2. Garantizar el derecho de la población a la educación pública, gratuita, laica, obligatoria, humanista, universal, inclusiva, intercultural, equitativa, de excelencia y con perspectiva de género; 2.2.1. Garantizar el derecho social de la educación a toda la población. En 2020, un 29.4% de la población contaba con rezago educativo. Para los términos de la administración se reducirá en al menos 10% la población con esta condición con acciones como se observan en los puntos 2.2.1.1. Garantizar la educación a toda la población promoviendo la permanencia escolar desde la educación inicial hasta superior; haciendo más por el que menos tiene y con perspectiva de género; 2.2.1.3. Promover la participación de madres y padres de familia en comités y actividades escolares, de bienestar, sociales y comunitarias, así como el 2.2.2. Establecer una educación integral, inclusiva, amorosa y respetuosa de la interculturalidad; dentro de las acciones se encuentran las mencionadas en los puntos 2.2.2.5. Garantizar que las alumnas y alumnos de todos los niveles educativos adquieran conocimientos teóricos y prácticos para promover el desarrollo sostenible, especialmente los que promueven una cultura de la paz y la no violencia, la igualdad de género, los derechos humanos, la ciudadanía universal, así como el respeto y aprecio por la diversidad cultural.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en una encuesta elaborada en colaboración con El Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, en el año 2022 el 23.7% de la población se sentía discriminada a nivel nacional, aunque la población michoacana se encuentra bajo la media nacional en discriminación, al representar el 21.8% de la ciudadanía que se siente discriminada, se considera que ese índice es grave y se debe atacar desde la perspectiva de políticas públicas.

Además, dentro del Programa Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres por Razones de Género 2021-2027, se menciona en su Eje 2 Sistema Educativo Estatal con Perspectiva de Género Interseccional e Intercultural; Eje 2. Educación con perspectiva de género: establece la perspectiva de género interseccional como eje transversal del sistema educativo estatal en los ámbitos curricular, institucional y en su vínculo con las familias y la comunidad como un mecanismo para el adelanto de las mujeres y la prevención de la violencia de género.

Ahora bien, conceptualmente se considera a la discriminación como cualquier situación que niegue o impida el acceso en igualdad a cualquier derecho, pero no siempre un trato diferenciado, de manera que se ha concluido que la discriminación puede representar un tipo de violencia, lo que ha provocado incluso que la discriminación se ha tipificado como delito en el artículo 179 del Código Penal del Estado de Michoacán.



## DECLARACIONES

### I. Declara "EL COEPREDV":

I.I Que con fecha 2 de enero de 2009, fue creado por decreto de Ley y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con el Tomo CLXXIV, Número 16 decisisés, en su Sexta Sección, pero fue hasta 2016 que entró en funciones, la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo en su artículo 21, crea el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un Organismo Público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo como objetivo lograr un gobierno más incluyente, prevenir, sancionar y eliminar la discriminación y la violencia, estableciendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno en lo referente a las Políticas Públicas adecuadas para implementar las acciones necesarias que garanticen el acceso a una vida libre de discriminación y violencia, favoreciendo el desarrollo y bienestar fundado en el respeto de los derechos humanos, conforme a los principios de igualdad, libertad, no discriminación y desarrollo integral sustentable de las personas, minorías, grupos vulnerables, colectivos u otros análogos.

I.II Que garantice y salvaguarde los derechos humanos y la erradicación de la discriminación y violencia en todos sus aspectos, con el fin de evitar la fractura de la cohesión social y lograr una convivencia pacífica y armoniosa de la población michoacana.

I.III Que su titular, la **L.E. Nohemí Hinojosa Castillejo**, acredita su carácter de Directora General, del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con el nombramiento expedido en 16 de febrero de 2025 en su favor por el Lic. Carlos Torres Piña, Secretario de Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, y actuando acorde a lo establecido en los artículos 9º, 11, 12 fracción 1, 37 fracción 1, 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 19 y 56 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Michoacán; artículo 33 fracciones I y XI de la Ley Para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, así como los artículos 9º, fracciones II, X, XIX, y XX del Reglamento Interior del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

I.IV Que dentro de sus atribuciones se encuentran las siguientes:

- a) Suscribir acuerdos, contratos, convenios de la administración pública del Estado y de las demás entidades de la República; organismos internacionales y nacionales; organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas y todo tipo de instrumentos jurídicos que deba celebrar el Consejo de conformidad con las disposiciones normativas aplicables;
- b) Coordinarse con las autoridades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, así como con los sectores social y privado nacional y extranjero, y con instituciones educativas del nivel superior, para llevar a cabo la ejecución de los programas y proyectos del Consejo; y,
- c) Las demás que le señale la Junta de Gobierno y otras disposiciones normativas aplicables.



I.V Que para los efectos de este **"CONVENIO"** señala como domicilio para los efectos jurídicos de este convenio, el ubicado en la calle Zarzamora, No. 320, Col. Vista Hermosa, C.P. 58056, en la Ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo.

I.V Que su Registro Federal de Contribuyentes es el **CEP090102P23**.

II. Declara **"LA UMSNH"**:

III.I Que fue creada mediante el Decreto Legislativo No. 9, de fecha 5 de octubre de 1917, sancionado el 15 del mismo mes y año por el entonces Gobernador del Estado, Ingeniero Pascual Ortiz Rubio; que es una institución de servicio, descentralizada del Estado, con autonomía plena, personalidad jurídica, patrimonio propio y presupuesto pleno y directo, de conformidad con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; dedicada a la impartición de una educación integral y de excelencia en los niveles medio superior y superior, en sus distintas modalidades; la investigación científica, la tecnología, el deporte, la difusión de la cultura, las artes y la extensión universitaria, con visión humanista y compromiso social.

III.II Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, fracción VIII, de su Ley Orgánica vigente, contenida en el Decreto Legislativo No. 163, publicado en el Tomo CLXXXVII, 67 Bis, del Periódico Oficial del Estado el 8 de marzo de 2025, tiene atribuciones para celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que contribuyan al desarrollo de sus objetivos.

III.III Que la **Dra. Yarabí Ávila González**, en su carácter de Rectora y Representante Legal, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 7 de enero de 2023, expedido por la Comisión de Rectoría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, y cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, conforme a lo establecido en el artículo 23, fracciones I y XIV, de su Ley Orgánica.

III.IV Que su Registro Federal de Contribuyentes es **UMS300101KE8**.

III.V Que señala como domicilio legal para efectos del presente Convenio el ubicado en Santiago Tapia No. 403, Colonia Centro, Código Postal 58000, Morelia, Michoacán de Ocampo, México.

III. Declaran **"LAS PARTES"**:

III.I Se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica y el carácter que ostentan, así como las facultades con las que cuentan para celebrar el presente **"CONVENIO"**, comprometiéndose a unir sus esfuerzos para el logro de su objetivo.

III.II Son sabedoras de su contenido y alcance legal, así como los derechos y obligaciones que se desprenden del presente **"CONVENIO"** y manifiestan su voluntad para la aceptación y firma por carecer de vicios, error, dolo o mala fe, sujetándose a las siguientes:



## CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente “**CONVENIO**” tiene por objeto establecer acciones conjuntas de apoyo y colaboración entre “**LAS PARTES**”, orientadas al intercambio de actividades y recursos humanos, con el propósito de implementar estrategias que garanticen el acceso a **una vida libre de discriminación y violencia**. Dichas acciones estarán encaminadas a promover el desarrollo y bienestar de las personas, con base en el respeto irrestricto de los derechos humanos y conforme a los principios de igualdad sustantiva, libertad, no discriminación y desarrollo integral en las instituciones educativas. Las acciones estarán dirigidas a la comunidad estudiantil, al personal administrativo, operativo y docente, así como a las madres, los padres y las personas tutoras que integran los distintos planteles de nivel medio superior y superior de “**LA UMSNH**”.

**SEGUNDA. OBJETIVOS GENERALES.** “**LAS PARTES**” acuerdan que las acciones a desarrollarse en el marco del presente instrumento tendrán como objetivos generales los siguientes:

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas orientadas a garantizar el respeto y la protección a la no discriminación y a una vida libre de violencias, involucrando activamente a la comunidad estudiantil, al personal administrativo, operativo y docente, así como a madres, padres y personas tutoras, a fin de generar un impacto positivo en los diversos planteles de nivel medio superior y superior de “**LA UMSNH**”.
- b) Elaborar un Plan de Trabajo conjunto que incluya objetivos específicos, cronograma de actividades, identificación de recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios, así como la determinación de mobiliario, espacios para la implementación de actividades, mecanismos de seguimiento, estrategias de difusión, publicación de resultados y disposiciones en materia de propiedad intelectual.
- c) Proporcionar un catálogo de contenidos relativos a la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación y violencia, incluyendo procesos de formación tales como capacitaciones, cursos, talleres y charlas informativas.
- d) Compartir procesos, conocimientos e información que resulten útiles para el diseño, implementación y evaluación de acciones y proyectos conjuntos.
- e) Difundir, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, las actividades que se deriven del presente convenio.
- f) Realizar aquellas otras acciones que determinen “**LAS PARTES**”.

**TERCERA. COMPROMISOS DE “EL COEPRREDV”:**

- a) Diseñar y promover políticas públicas colaborativas que tengan como objetivo, garantizar la protección del derecho a la no discriminación y la violencia, involucrando a la comunidad estudiantil, al personal administrativo, operativo y docentes, así como a madres, padres y personas tutoras, y de esta manera causar un impacto positivo en los diversos planteles de nivel medio superior y superior de “**LA UMSNH**”.



- b) Elaborar, en conjunto con **"LA UMSNH"**, un Plan de Trabajo y un calendario de actividades con base en el catálogo temático acordado, especificando el tema, tipo de sesión, duración y población objetivo, procurando la realización de al menos una actividad mensual, misma que deberá ser programada con un mínimo una semana de anticipación.
- c) Planear, diseñar y ejecutar las actividades contenidas en el Plan de Trabajo relacionadas con los objetivos de este **"CONVENIO"**, en coordinación con **"LA UMSNH"**.
- d) Brindar, en las instalaciones del plantel o el espacio que haya sido gestionado, las capacitaciones, charlas informativas, cursos y talleres en materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia, dirigidos a la comunidad estudiantil, personal administrativo/operativo, docente, así como a madres, padres y personas tutoras.
- e) Coeditar y proporcionar, en la medida de sus capacidades institucionales, materiales informativos tales como folletos, trípticos, carteles, cápsulas informativas, spots de radio y televisión, publicaciones especializadas y académicas, videoconferencias y demás recursos que reflejen el objeto del presente convenio.
- f) Facilitar el intercambio de información con **"LA UMSNH"** relacionada con los proyectos, acciones y resultados derivados del presente instrumento.
- g) Promover y difundir, a través de sus plataformas digitales institucionales, las convocatorias, programas, servicios y eventos desarrollados por **"LAS PARTES"** en el marco del presente convenio.
- h) Difundir por medio del Sistema Michoacano de Radio y Televisión las acciones que deriven del presente **"CONVENIO"**, siempre y cuando **"EL COEPREDV"** tenga convenido el uso del espacio correspondiente.
- i) Las demás actividades que acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto y fines del **"CONVENIO"**.

Las acciones aquí previstas son de carácter enunciativo y no limitativo, por lo que **"LAS PARTES"** podrán acordar la atención de otras temáticas propuestas y la ejecución de actividades adicionales, siempre que estén alineadas con los objetivos del presente instrumento jurídico.

#### **CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UMSNH":**

A través de la Secretaría Auxiliar y la Coordinación General para la Igualdad de Género, Inclusión y Cultura de Paz, **"LA UMSNH"** se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Coadyuvar en el diseño y promoción de políticas públicas orientadas a garantizar la protección del derecho a la no discriminación y a una vida libre de violencias, involucrando activamente a la comunidad estudiantil, al personal administrativo y operativo, al personal docente, así como a madres, padres y personas tutoras vinculadas a **"LA UMSNH"**.



- b) Difundir, en el ámbito de sus competencias y a través de las plataformas con las que cuenta, los proyectos, programas y acciones desarrolladas por **"LAS PARTES"** en el marco del presente instrumento.
- c) Coproducir y compartir un espacio y/o programa en Radio y TV Nicolaita, y otros medios con los que cuenta la **"LA UMSNH"**, con la finalidad ampliar el alcance de los temas objeto del presente **"CONVENIO"**.
- d) Producir cápsulas audiovisuales para su difusión en la programación de televisión y plataformas digitales institucionales, y compartir dicho material con **"EL COEPREDDV"** para su divulgación conjunta.
- e) Coadyuvar en la calendarización, coordinación y convocatoria de las actividades programadas, promoviendo la participación activa de la comunidad universitaria: estudiantes, personal administrativo/operativo, personal docente, así como madres, padres y personas tutoras.
- f) Facilitar o gestionar, previa solicitud por escrito y conforme a disponibilidad, el uso de mobiliario e instalaciones dentro de los planteles universitarios o en otros espacios gestionados por **"LA UMSNH"**, priorizando siempre el interés institucional.
- g) Elaborar reconocimientos o constancias de participación cuando se considere pertinente.
- h) Solicitar asesoría a **"EL COEPREDDV"**, cuando se considere conveniente, en los casos en que se identifiquen o reporten posibles actos de discriminación o situaciones de violencia.
- i) Las demás que convengan **"LAS PARTES"**.

**QUINTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES"**. Para el debido desarrollo del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** se comprometen a:

- a) Establecer un Programa de Trabajo que contemple una calendarización detallada y especifique las actividades a ejecutar por **"LAS PARTES"**.
- b) Compartir información y procesos que contribuyan a la implementación, desarrollo y seguimiento de las actividades acordadas en el marco del presente instrumento.
- c) Las condiciones financieras para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio serán determinadas de forma específica en cada caso, atendiendo a la disponibilidad presupuestaria de **"LAS PARTES"**. Cualquier compromiso financiero deberá formalizarse mediante la suscripción de Convenios Específicos, en los cuales se establecerán de manera clara los derechos y obligaciones de cada parte en relación con la asignación de recursos, financiamiento y demás condiciones materiales aplicables.
- d) Las demás que **"LAS PARTES"** consideren de interés mutuo.

**SEXTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.** **"LAS PARTES"** Acuerdan que, para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, de conformidad con la normatividad aplicable, sin que ello implique limitar la vigencia, términos, efectos del mismo como documento base de colaboración.



Dichos Convenios serán firmados por quienes cuenten con el carácter y con las facultades para tal fin.

Los Convenios Específicos de Colaboración, deberán contener entre otros aspectos: objeto a realizar, compromisos que asume cada parte, de ser el caso y de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, las aportaciones que realice cada una de ellas, los responsables del desarrollo, seguimiento e implementación de las actividades, lugares en que se desarrollarán las actividades, calendario de actividades, términos de la propiedad intelectual, vigencia y los demás datos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento jurídico.

**SÉPTIMA. ENLACES.** Para efectos de coordinación, ejecución, seguimiento y evaluación del cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** designan como personas enlaces responsables a las siguientes:

Por parte de **"EL COEPREDEV"**:

- Lic. María Teresa Gracida Juárez, Subdirectora Ejecutiva de Cultura para la no Discriminación y no Violencia, correo electrónico: [gracida62@yahoo.com](mailto:gracida62@yahoo.com)
- Lic. Estefanía Castro Rodríguez, Jefa de Departamento de Vinculación, correo electrónico: [estefaniacastrop@gmail.com](mailto:estefaniacastrop@gmail.com)

Por parte de **"LA UMSNH"**:

- C. Jorge Alberto Manzo Méndez, Secretario Auxiliar, correo electrónico: [secretaria.auxiliar@umich.mx](mailto:secretaria.auxiliar@umich.mx)
- Mtra. Esperanza Elizabeth Torres Melgoza, Coordinadora General para la Igualdad de Género, Inclusión y Cultura de Paz, correo electrónico: [coord.igualdad.inclusion.cultura.paz@umich.mx](mailto:coord.igualdad.inclusion.cultura.paz@umich.mx)

**OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.** Queda perfectamente entendido, que las relaciones establecidas en este instrumento no podrán considerarse en forma alguna como sustitución patronal entre ellas, sino meramente como acuerdo de colaboración, no asumiendo, por lo tanto, **"EL COEPREDEV"** o **"LA UMSNH"**, ninguna responsabilidad obrero-patronal, proveniente de obligaciones que contraigan cualquiera de **"LAS PARTES"**, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contratos o cualquier otra causa análoga.

Por lo anterior, la celebración del presente **"CONVENIO"** no crea relación jurídica laboral, de representación o asociación entre **"LAS PARTES"** toda vez que ninguna de ellas actuará ni intentará actuar como representante de la otra, ni creará obligaciones para la otra, en ese orden de ideas, el personal aportado por cada una, para la realización del objeto se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que la empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y, en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.



**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** “**LAS PARTES**” se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones que resulten aplicables. Toda la información que se presente y resulte de la ejecución de este “**CONVENIO**” y de los Convenios Específicos que correspondan, así como la que sea proporcionada entre “**LAS PARTES**”, incluyendo información científica, técnica y/o comercial, podrá ser considerada como información reservada en los términos de las leyes aplicables, y por lo tanto, no deberá usarse dicha información para cualquier otro propósito distinto que no sea para el cumplimiento de las obligaciones contraídas, absteniéndose de divulgar dicha información por cualquier medio como lo son en forma enunciativa más no limitativa, las publicaciones, conferencias o bien proporcionarse a cualquier tercero, sin el consentimiento previo y por escrito de “**LAS PARTES**”.

**DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.** “**LAS PARTES**” acuerdan que la titularidad de los derechos de autor (moral y patrimonial) que se generen con motivo de los productos que, eventualmente, pudieran resultar, se establecerá de manera particular en los instrumentos específicos a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

“**LAS PARTES**” reconocen los derechos que cada una de ellas tiene en materia de propiedad intelectual, respecto de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor y, por lo tanto, serán responsables de las violaciones que en esta materia llegarán a ocasionar por el uso sin autorización y/o para usos distintos al cumplimiento del presente “**CONVENIO**” y, en su caso, de los convenios específicos, de los materiales que aporten en cumplimiento de los objetivos de este instrumento.

“**LAS PARTES**” se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre “**LAS PARTES**”. Convienen “**LAS PARTES**”, que se tomarán las medidas necesarias para que las personas que manejen la información, clasificada como confidencial, le den el adecuado tratamiento en atención a su naturaleza jurídica.

**DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** El presente “**CONVENIO**” podrá ser modificado de común acuerdo mediante el instrumento que al efecto suscriban “**LAS PARTES**”, el cual surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA SEGUNDA. AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.** Todos los avisos, comunicaciones y notificaciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente “**CONVENIO**” se harán por escrito, ya sea personalmente a las “**LAS PARTES**”, o bien, mediante correo registrado, certificado o electrónico institucional que para tal efecto haya sido notificado por escrito, con acuse de recibo.



En el caso de **"EL COEPREDV"**, dichas comunicaciones se dirigirán al domicilio señalado previamente en el presente instrumento.

En el caso de **"LA UMSNH"**, el domicilio será el ubicado en el edificio NR, dentro de Ciudad Universitaria, en Gral. Francisco J. Mújica s/n, C.P. 58350, en la ciudad de Morelia, Michoacán.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte, con acuse de recibo, con al menos diez (10) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que dicho cambio surta efectos. En ausencia de dicho aviso, todas las comunicaciones se considerarán válidamente realizadas en los domicilios establecidos por **"LAS PARTES"** en el apartado correspondiente a las Declaraciones.

**DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA.** El presente **"CONVENIO"** surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de **cuatro (4) años**. No obstante, podrá darse por terminado en cualquier momento, previa notificación por escrito que una de **"LAS PARTES"** formule a la otra, con al menos sesenta (60) días hábiles de anticipación. En este caso de terminación anticipada, **"LAS PARTES"** se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que las actividades en curso puedan desarrollarse hasta su **total conclusión**, salvaguardando los derechos y responsabilidades adquiridas con motivo del presente instrumento.

**DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN.** **"LAS PARTES"** manifiestan que la firma de este documento y los compromisos contraídos, son producto de la buena fe, por lo que, realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo. En caso de persistir la duda o discrepancia, se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del fuero común en esta ciudad capital, renunciando a cualquier fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderles en lo futuro.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** por **"LAS PARTES"** manifiestan que en el presente **"CONVENIO"** no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio del consentimiento, y enteradas éstas de su contenido y alcances legales, lo firman en cada una de sus páginas por triplicado en la Ciudad de Morelia Michoacán, al día 13 trece del mes de mayo del año 2025 dos mil veinticinco.

POR **"EL COEPREDV"**

L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO  
DIRECTORA GENERAL

POR **"LA UMSNH"**

DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ  
RECTORA



Responsables operativas

Revisado en su legalidad

  
**LIC. MARÍA TERESA GRACIDA JUÁREZ**  
SUBDIRECTORA EJECUTIVA DE  
CULTURA PARA LA NO  
DISCRIMINACIÓN Y NO VIOLENCIA

  
**DR. EDGAR HUGO ROJAS FIGUEROA**  
ABOGADO GENERAL

  
**LIC. ESTEFANÍA CASTRO RODRÍGUEZ**  
JEFA DE DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN

  
**DR. CARLOS ALBERTO LEÓN PATIÑO**  
DIRECTOR DE VINCULACIÓN Y  
SERVICIO SOCIAL

  
**C. JORGE ALBERTO MANZO MÉNDEZ**  
SECRETARIO AUXILIAR

  
**MTRA. ESPERANZA ELIZABETH  
TORRES MELGOZA**  
COORDINADORA GENERAL PARA LA  
IGUALDAD DE GÉNERO, INCLUSIÓN Y  
CULTURA DE PAZ

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL "CONVENIO" DE APOYO Y COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA EN MICHOACÁN "EL COEPREDV", REPRESENTADO POR LA L.E. NOHEMÍ HINOJOSA CASTILLEJO, EN SU CARÁCTER DE RECTORA; Y POR LA OTRA PARTE LA BENEMÉRITA Y CENTENARIA UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO "LA UMSNH", REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DRA. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ, EN FECHA DEL DÍA 12 DOCE DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2025 DOS MIL VEINTICINCO, CONSTANTE DE 12 DOCE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.